

TRANSFRONTERIZOS. ESTUDIANTES. INVESTIGADORES.

Autorización de trabajo por cuenta propia o ajena para trabajadores transfronterizos

¿Qué es?

Se concede a los/as trabajadores/as que residen en la zona fronteriza de un Estado limítrofe al que regresan diariamente, y desarrollan actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas de territorio español.

¿Cuál es su duración?

Tendrá una vigencia máxima de cinco años y será renovable. Su validez estará limitada a este ámbito territorial.

¿Qué documentos se necesitan para obtener la autorización de trabajo por cuenta propia o ajena para trabajadores/as transfronterizo/as?

Para su concesión se presentarán los documentos que se exigen con carácter general en los apartados de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, en función de la naturaleza de la actividad a desarrollar y el certificado de residencia en el país fronterizo. El hecho de haber sido titular de una autorización de este tipo no generará derecho para la obtención de una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena.

¿Qué trámites se deben seguir?

La persona extranjera deberá solicitar y obtener la correspondiente tarjeta que acredite la condición de trabajador/a transfronterizo/a y permitirá la entrada y salida de territorio nacional para la realización de la actividad a la que se refiera.

Esta autorización de trabajo se renovará a su expiración en tanto el titular continúe en activo y subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

¿Cuándo pueden ser denegadas estas autorizaciones?

Se denegarán las autorizaciones de trabajo por cuenta propia o ajena para trabajadores/as transfronterizos/as además de por la concurrencia de algunas de las causas generales de denegación establecidas en este reglamento para las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, por la pérdida de la condición de trabajador transfronterizo.

Trabajo de estudiantes e investigadores

¿Qué es?

Las personas extranjeras que dispongan del correspondiente visado de estudios podrán ser autorizadas a realizar actividades lucrativas laborales, en instituciones públicas o entidades privadas, cuando la persona empleadora como sujeto legitimado presente la solicitud de autorización de trabajo y se cumplan con carácter general los requisitos generales para concesión de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, recogidos en el apartado de requisitos necesarios para la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena excepto el primero y el sexto.

Dichas actividades deberán ser compatibles con la realización de los estudios. Los ingresos obtenidos no podrán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

¿Qué trámites se deben seguir?

Los contratos deberán formalizarse por escrito y se ajustarán a la modalidad de contrato de trabajo a tiempo parcial. En el supuesto de ser a jornada completa su duración no podrá superar los tres meses ni coincidir con los períodos lectivos.

Las autorizaciones que se concedan no tendrán limitaciones geográficas, salvo que la actividad lucrativa coincida con el período lectivo; en tal caso, se limitará al ámbito territorial de residencia de su titular.

La vigencia de la autorización coincidirá con la duración del contrato de trabajo y no podrá ser superior a la de la duración del visado o autorización de estudios, cuya pérdida de vigencia será causa de extinción de la autorización.

¿En qué supuestos pueden renovarse?

Las autorizaciones para trabajar se renovarán si subsisten las circunstancias que motivaron su concesión anterior, siempre y cuando se haya obtenido la renovación de la estancia por investigación o estudios.

Régimen especial de los estudios de especialización en el ámbito sanitario

¿Qué es?

Las personas extranjeras licenciadas en Medicina y Cirugía, Farmacia, Psicología, Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas que estén en posesión del correspondiente título español o extranjero debidamente homologado y realicen estudios de especialización en España, según regulación específica, podrán realizar las actividades lucrativas laborales derivadas o exigidas por dichos estudios de especialización, sin que sea necesario que dispongan de la correspondiente autorización de trabajo, sin perjuicio de la necesidad de comunicación de esta circunstancia a la autoridad competente.

La oficina consular de su lugar de residencia podrá expedir el visado de estudios tras la verificación de que se está realizando los estudios de especialización mencionados en el párrafo anterior.